



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS

PRIMERO. - FUNDAMENTACIÓN

Según la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha uno de los fines del modelo educativo en nuestra Comunidad Autónoma es formar ciudadanos y ciudadanas con una clara identidad propia, con un sentimiento de pertenencia a España y a la Comunidad europea, y con una vocación declarada de ciudadanía universal.

La Convocatoria de ayudas para intercambios educativos con ciudades europeas pretende fomentar la igualdad de oportunidades entre los alumnos para que todos puedan optar a realizar un intercambio escolar independientemente de su situación socioeconómica, así como mejorar la competencia comunicativa de los alumnos en lenguas extranjeras.

SEGUNDO. - OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas dirigidas a jóvenes y al profesorado de Guadalajara, para la realización de intercambios escolares con ciudades europeas durante el curso escolar 2022/2023.

Las ayudas tendrán como finalidad facilitar los intercambios del alumnado matriculado en centros educativos del municipio de Guadalajara y su profesorado a ciudades europeas. Los intercambios serán promovidos desde los centros educativos. Su finalidad será facilitar el conocimiento de otras ciudades europeas, su lengua y su cultura, fomentando así la convivencia y la conciencia de ciudadanía europea.

TERCERO. - RÉGIMEN JURÍDICO Y DE CONCESIÓN

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de





Ayuntamiento de Guadalajara

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA **El importe a conceder será de 20.000 euros.**

El importe imputable a esta convocatoria 2022 será de 20.000 euros, con cargo a la aplicación 3230/480.00 "Transferencias corrientes a familias e inst. s/f lucro intercambios".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la misma aplicación.

QUINTO. - BENEFICIARIOS/ AS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas que estén matriculadas durante el curso 2022/2023 en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Guadalajara que cursen estudios de:

- Educación Primaria (3º ciclo)
- Educación Secundaria, Formación Profesional o Bachillerato
- Escuela Oficial de Idiomas,
- Educación de Adultos

Así como el profesorado de los niveles educativos indicados.

SEXTO. - REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

- En el caso de que el/a beneficiario/a sea menor de edad, este o esta así como la persona solicitante deberán estar empadronados/as en el municipio de Guadalajara en el momento de presentación de solicitudes. Si el beneficiario/a es mayor de edad, sólo será necesario que esté él/ella empadronado/a en el municipio en el momento de presentación de solicitudes.

1. A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar, siempre y cuando sus datos figuren en la solicitud:

- a) Los progenitores o, en su caso, los/as tutores/as o acogedores o personas encargadas de la guarda y custodia, con las salvedades recogidas en los apartados 2 y 3 de este artículo.
- b) Los hijos/as menores de edad.
- c) Los hijos/as mayores de edad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada y los mayores no emancipados/as.

2. En caso de desaparición o suspensión del vínculo matrimonial por





Ayuntamiento de Guadalajara

fallecimiento, divorcio o separación legal, así como en el supuesto de separación de los progenitores, tutores/as, acogedores o personas encargadas de la guarda y custodia entre los que no exista vínculo matrimonial:

a) La unidad familiar se entenderá constituida por el progenitor, tutor/a, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia, y la totalidad de los hijos/as que convivan con él y que reúnan los requisitos del apartado 1 anterior, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el beneficiario.

b) En su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

3. En el caso de que el solicitante se encuentre en una circunstancia distinta a las anteriores, formarán la unidad familiar aquellos miembros que convivan con él cuando así haya sido acreditado por los servicios sociales municipales.

- Estar matriculado/a en un centro público o concertado de Guadalajara, cursando estudios en las modalidades antes mencionadas o ser profesor/a de un centro público o concertado de Guadalajara de los estudios en las modalidades antes mencionadas.
- Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos según las presentes bases.
- No presentar absentismo escolar.

Para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda el solicitante deberá estar al corriente de las siguientes obligaciones y, no incurrir en el resto de circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Guadalajara

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá oponerse a su consulta, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

Los requisitos, que no puedan ser acreditados mediante consulta telemática de información se acreditarán mediante la firma de la correspondiente Declaración Responsable que se integra en la solicitud.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La cantidad a subvencionar tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria.





Ayuntamiento de Guadalajara

Una vez verificado que el solicitante cumple los requisitos definidos en la convocatoria, el importe se repartirá entre los solicitantes según el siguiente criterio:

| RENDA PER CÁPITA | CUANTÍA |
|-------------------------------|----------------|
| Hasta 3.000 euros | 400,00 € |
| De 3.001 a 5.000 euros | 350,00 € |
| De 5.001 a 8.000 euros | 300,00 € |
| De 8.001 euros a 12.000 euros | 250,00 € |
| Más de 12.001 euros | 200,00 € |

A los efectos del cómputo económico, se valorarán todos los ingresos del conjunto de la unidad familiar.

En el caso de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas tendrán prioridad las rentas más bajas.

La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que persigan fines equivalentes de otras Administraciones públicas o de la Unión Europea, sin que, en ningún caso, la cuantía agregada de todas las ayudas obtenidas por este concepto, cualquiera que sea su origen, pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figure como Anexo a esta convocatoria y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web municipal.

Podrá solicitar la ayuda uno de los progenitores, tutor/a, acogedor/a o persona encargada de la guarda y custodia del alumno/a menor de edad y los beneficiarios en el caso de que sean mayores de edad, debiendo ser firmada la solicitud por todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.

La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar en la solicitud tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per cápita familiar.





Ayuntamiento de Guadalajara

Podrá solicitarse la ayuda para varios hermanos/as cumplimentándose una solicitud para cada uno de ellos o ellas.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que las consultas de los siguientes datos son autorizadas, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar.
- Del Ayuntamiento de Guadalajara, la información relativa al empadronamiento

Esta autorización exime a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella.

En el caso de que la solicitud se presente por medios electrónicos, si no constase la firma digital de todas las personas mayores de edad de la unidad familiar en la solicitud, deberá aportarse un documento firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad que figuren en la solicitud, donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la oposición expresa a la consulta de datos.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Guadalajara, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (**Modelo 1217**).
2. Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Declaración responsable de que, en el supuesto de percibir ayudas de finalidad equivalente, los importes agregados no superan el coste total del material/actividad subvencionada.
4. Ficha de Tercero (Modelo 1028).
5. Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. La aportación de esta documentación únicamente servirá para comprobar los datos consignados en la solicitud por lo que, en caso de omisión en ella de algún dato o miembro de la unidad familiar, la Administración no los completará de oficio, por tanto, el número de miembros de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar será el que figure en la solicitud. Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud pero sí en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia, de forma que, en caso de no justificarse dicha diferencia, la solicitud resultará





Ayuntamiento de Guadalajara

excluida. En el caso previsto en el apartado 3 del artículo sexto de estas bases reguladoras, aparte del certificado de los servicios sociales municipales se deberá aportar volante o certificado de empadronamiento, actualizado a la fecha que se determine en la convocatoria, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar.

6. Para determinar los ingresos familiares, si no existe oposición expresa a la consulta de datos, desde el Ayuntamiento de Guadalajara se recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF. En caso de que se manifieste oposición expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá aportarse certificado de renta del ejercicio anterior, no siendo válido ningún otro tipo de certificado, con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, de todos los miembros computables mayores de edad de la unidad familiar. Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en cada Orden de convocatoria, la situación económica deberá acreditarse mediante nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejará con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social, o declaraciones trimestrales en caso de trabajadores autónomos, o mediante indicación expresa en la solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria del Ingreso Mínimo de Solidaridad. Si la consulta de datos de renta de los progenitores, o, en su caso, de los tutores o acogedores o persona encargada de la guarda y custodia del alumno con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: “04 identificado obligado” o “05 varias declaraciones”, no quedará determinada la renta per cápita familiar. Esta circunstancia se podrá subsanar mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio anterior, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado. Si no se subsanase la causa de exclusión “04 identificado obligado” no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.

7. En los casos de separación o divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador del progenitor que ostenta la guarda y custodia.

8. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso se estime conveniente.

9. Certificado del centro educativo en el que conste que el/la beneficiario/a va a participar en un intercambio con una ciudad europea, las fechas en las que va a producirse y, en el caso del alumno/a, que no presenta absentismo escolar.

Documentación que comprobará el Ayuntamiento en los servicios de verificación de datos de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa del solicitante:

a. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.





Ayuntamiento de Guadalajara

- b. Certificado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- c. Certificado de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social.
- d. Volantes de empadronamiento colectivo del Padrón Municipal de Habitantes.
- e. Certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería Municipal.
- f. Datos de identidad.

Si el solicitante no autoriza al Ayuntamiento para verificar los datos anteriores deberá aportar junto con la solicitud los documentos referenciados.

NOVENA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según Modelo 1217 que figura en la presente convocatoria y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el solicitante desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara hasta el 30 de octubre de 2022.

DÉCIMA. - INSTRUCCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2022.





Ayuntamiento de Guadalajara

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- Órgano Instructor: será el técnico responsable de educación.
- Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- Órgano Proponente: será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Concejala delegada de Educación, Ciencia y Transición Ecológica.
 - Tres trabajadores/as municipales de la Concejalía de Educación, Ciencia y Transición Ecológica, órgano gestor según Plan Estratégico de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor de lo que establece el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se publicará en la web municipal y en la BDNS durante el plazo de 20 días naturales.

Contra la resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contenciosa sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos.

DECIMOSEGUNDA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea uno de los descritos a continuación o ambos:

- Gastos de desplazamiento.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Gastos de actividades realizadas durante el intercambio como actividades culturales (visitas a museos, teatros, etc), actividades deportivas, y/o actividades recreativas.

DECIMOTERCERA. - PLAZO DE REALIZACIÓN Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados para el intercambio escolar que deberá llevarse a cabo entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de julio de 2023.

DECIMOCUARTA. - PAGO DE LAS AYUDAS - ANTICIPO DE CANTIDADES

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Los intercambios escolares deberán haberse producido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de julio de 2023, con independencia de que el solicitante haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizado el intercambio, deberán remitir de una sola vez a la Concejalía de Educación, los justificantes de los gastos realizados, como máximo, en el plazo de 30 días naturales desde el regreso del intercambio.

Dichos justificantes serán documentos originales acreditativos del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

No obstante, los interesados podrán solicitar, a la fecha de presentación de su solicitud, el anticipo de hasta el 100% de las cantidades concedidas.

DECIMOQUINTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo.

Para ello se deberá presentar ante el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Documento de justificación (**Modelo 1218**).
2. Facturas o documentos de valor probatorio que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios.





Ayuntamiento de Guadalajara

En el supuesto de que en la factura figure que el pago se ha producido mediante domiciliación bancaria deberá aportarse necesariamente apunte bancario justificativo de la imposición realizada en el que deberá reflejarse de forma inequívoca la vinculación entre la factura aportada y el cargo en cuenta realizado.

3. Certificado de la secretaria del centro educativo en el que figure que el beneficiario/a ha participado en el intercambio escolar y las fechas en las que se ha realizado.

DECIMOSEXTA. - PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Presentada la justificación en plazo, si la Concejalía de Educación apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento del solicitante, concediéndole un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

La Concejalía de Educación podrá solicitar informe o cualquier otra documentación sobre la aclaración de aquellas cuestiones que considere oportuno.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados que cumplen los requisitos del apartado decimosexto que se adecúan al objeto o finalidad de la convocatoria, serán incorporados al expediente al que se dará acceso a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

La Concejalía de Educación elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de la concesión y se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara extracto de la convocatoria. Igualmente, la presente convocatoria se publicará en la web municipal para su consulta.

DECIMOCTAVA. - RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO

Los solicitantes de las ayudas quedarán sometido a las responsabilidades, régimen de reintegro y el régimen sancionador que se establece la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a los dispuesto en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.





Ayuntamiento de Guadalajara

DECIMONOVENA. -PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le **INFORMA** que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

Nombre del tratamiento: Gestión de subvenciones

Descripción del tratamiento: Gestión de subvenciones municipales.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Guadalajara

Delegado de protección de datos: dpd@aytoguadalajara.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y concesión de las solicitudes de subvenciones solicitadas.

Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, con base legal para el desarrollo de la actividad subvencional en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

